

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.525, denominada «Sanveca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Vega de Arriba, Gijón (Asturias), y constituida para explotación de maquinaria agrícola.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.526, denominada «Apícola Horchano-Alcarreña», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Francisco, 6, Horche (Guadalajara), y constituida para explotación apícola.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.527, denominada «Pontarrón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pólvora, 84, Pollos (Valladolid), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural. La adquisición y enajenación de bienes afectos al cumplimiento de los fines de la SAT. La explotación en sociedad de los bienes aportados por los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 1.804, denominada «San Miguel», domiciliada en José Antonio, sin número, Noves (Toledo), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT, con fecha 2 de septiembre de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.366, denominada «Valdechurrinos», domiciliada en José Antonio, 28, Epila (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT, con fecha 10 de septiembre de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.553, denominada «Herpérez», domiciliada en M.^o Trullén, 28, Alfamen (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT, con fecha 10 de septiembre de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.622, denominada «Villa de Arcos», domiciliada en Barquera, 2, Pozondón (Teruel), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT, con fecha 18 de agosto de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.357, denominada «El Porrino», domiciliada en Santa María, 38, Salvaleón (Badajoz), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de SAT, con fecha 2 de septiembre de 1987.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

23415 *ORDEN de 17 de septiembre de 1987, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Turytour, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.730.*

A fin de resolver la solicitud presentada el 24 de julio de 1987 por don José Miguel Serrano Goyria, en nombre y representación de «Viajes Turytour, Sociedad Anónima», se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Turytour, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regulan el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.^o, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades;

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c, del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Turytour, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.730 y sede central en Santander, travesía de Valderrama, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Santander, 17 de septiembre de 1987.—El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

23416 *ACUERDO de 2 de septiembre de 1987, del Consejo de Gobierno de Cantabria, relativo a recurso de súplica contra el Plan General de Santander.*

Visto el recurso de súplica interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander contra Resolución del Consejero de Obras Públicas, aprobatoria del Plan General de Santander;

Resultando que el PGOU de Santander fué aprobado por Resolución de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de febrero y «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1987);

Resultando que por don Juan Hormaechea Cazón, en calidad de Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se interpuso recurso de reposición contra dicha Resolución, en 27 de febrero de 1987;

Resultando que dicho recurso de reposición fué desestimado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, de 29 de mayo de 1987;

Resultando que por don Juan Hormaechea Cazón se interpuso recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en 12 de junio de 1987, reiterado en 22 de junio del mismo año;

Resultando que el recurso de súplica se refiere a los puntos 23, 27, 33, 37, 38 y 43 de las modificaciones y deficiencias cuya subsanación se solicita en el apartado 2.^o de la Resolución aprobatoria del Plan;

Resultando que el punto 23 se refiere a la obligación de redactar estudios de detalle en las zonas hoteleras, así como a las condiciones de edificación de la zona hotelera de la calle García Lago;

Resultando que el punto 27 se refiere a la compatibilidad de uso de la zona verde del parque de La Marga, con un sistema general viario;

Resultando que el punto 33 se refiere a la construcción en suelo no urbanizable;

Resultando que el punto 37 se refiere a las determinaciones del Plan sobre terrenos propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Santander;

Resultando que el punto 38 se refiere a la calificación de los terrenos donde se construye el Palacio de Justicia;

Resultando que el punto 43 se refiere a la calificación del suelo en los terrenos sitos en la calle Alta, junto a la Asamblea Regional;

Considerando que el presente recurso está interpuesto en tiempo y forma debidos, por lo que procede entrar en el fondo del asunto;

Considerando que la autonomía municipal ampara las peticiones formuladas en lo que se refiere a los puntos 23, 27, 37, 38 y 43;

Considerando que las necesidades de la Asamblea exigen la posibilidad de aparcamiento en los terrenos que se citan en el punto 43;

Considerando que la tramitación de las construcciones en suelo no urbanizable vienen reguladas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística;

Considerando que el Consejo de Gobierno es el órgano competente para la resolución del presente recurso de súplica, en virtud de lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

Se acuerda estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto y, en consecuencia:

Primero.—Anular las exigencias contenidas en la Resolución aprobatoria del Plan, en lo que se refiere a los puntos 23, 27, 37 y 38.

Segundo.—Mantener la exigencia de uso de parques y jardines y aparcamiento privado exigida en el punto 43, suprimiendo el uso alternativo de servicios urbanos administrativos, y Centros de reunión y culturales.

Tercero.—Mantener la exigencia contenida en el punto 33, sobre la necesidad de tramitación, según lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, de las construcciones en suelo no urbanizable.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, sin perjuicio de interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, como cualquier otro que estime procedente.

Cumplase el anterior acuerdo; y notifíquese en forma a: Ayuntamiento de Santander, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de septiembre de 1987.—El Consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.